

CONOCE MÁS

La Ley 135 de Incentivos y Financiamiento para Jóvenes Empresarios tiene como propósito agilizar y facilitar la creación de nuevas empresas por jóvenes residentes en Puerto Rico.

Estimula la retención del talento puertorriqueño, fomenta el regreso de nuestros jóvenes profesionales entre los 16 y 35 años e impulsa la creación de empleos y empresas.

Requisitos:

“Joven Empresario”- Todo individuo residente de Puerto Rico entre los 16 y 35 años de edad, que interese crear y operar a largo plazo una nueva empresa en Puerto Rico, por un término indefinido, y que haya obtenido su diploma de escuela superior o una certificación equivalente del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Negocio Nuevo creado por Jóvenes Empresarios:

- Negocio que comience su operación principal comercial luego de firmar un Acuerdo Especial para la Creación de Empresas
- Deberá ser operado exclusivamente por Jóvenes Empresarios, según definido en la Ley
- No se considerará como Negocio Nuevo aquel que haya estado operando a través de afiliadas o que sea el resultado de una reorganización

Procedimiento:

- El Joven Empresario debe suscribir un “Acuerdo Especial para la Creación de Empresas Jóvenes”, con la CCE
- El Acuerdo establecerá el término de su vigencia y expirará cuando los beneficios concedidos en él caduquen, según las disposiciones de la Ley y las obligaciones pactadas en el propio Acuerdo



- El Joven empresario que desee solicitar financiamiento con el Banco de Desarrollo debe coger un curso de Cómo Redactar un Plan de Negocio con una duración de 18 horas; para aprobar el mismo se requiere una asistencia mínima de 75%. La CCE establecerá el costo de la actividad educativa. En el caso de que el participante tenga aprobada una actividad educativa que cubra las 18 horas con el contenido del prontuario ofrecido por la CCE, se podrá convalidar siempre y cuando el mismo no tenga más de dos años desde su expedición hasta la fecha de la solicitud de la Ley

Documentos Importantes al solicitar:

1. Tener entre 16 y 35 años
 - a. Evidencia de identificación con foto (emitida por el Gobierno de Puerto Rico y/o por el de EEUU) Ejemplo: licencia de conducir, pasaporte
 - b. Certificado de nacimiento en original (le será devuelto al solicitante)
2. Diploma de escuela superior o equivalente o de grado universitario
3. Certificación Reciente de No Deuda Contributiva del Departamento de Hacienda
4. Certificación de Radicación de Planillas de los últimos 5 años del Departamento de Hacienda
 - a. De no estar obligado a rendir planillas la certificación de radicación debe venir acompañada del Modelo SC 2781 (Certificación de razones por las cuales el contribuyente no está obligado por Ley a rendir la planilla de contribución sobre ingresos de individuo)
5. Certificación Reciente Negativa Propiedad Inmueble del CRIM (con estado de cuenta)
6. Certificaciones de Cumplimiento de la Administración Para el Sustento de Menores (ASUME)
7. Certificado de Incorporación (si está incorporada)

Si es Corporación: los requisitos 3, 4, 5 y 7 deben presentarse personales y corporativos